

siones de 1983 del Consejo Económico y Social¹⁰⁴ y en el presente periodo de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁵,

1. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones sobre esta cuestión y, a los Estados Miembros que ya lo hayan hecho, a que presenten observaciones adicionales, especialmente sobre el proyecto de declaración transmitido a la Asamblea General por la decisión 1983/171 del Consejo Económico y Social, preferentemente antes del 31 de julio de 1985;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo periodo de sesiones el subtema titulado "Nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo".

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/171. Amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

Reiterando sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, sobre una amplia revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo, 36/199 de 17 de diciembre de 1981 y 37/226 de 20 de diciembre de 1982, sobre las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, y de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, tal como se indica en el consenso que figura en el anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en los programas nacionales acrecentaría la repercusión y la importancia de esas actividades,

Subrayando la importancia que los países en desarrollo han atribuido con sus acciones, incluido el aumento de sus contribuciones financieras, a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en reconocimiento del papel que dichas actividades desempeñan en el desarrollo económico general de esos países,

Expresando su profunda preocupación por el aumento de los elementos de bilateralismo en la cooperación económica multilateral y por la creciente canalización de recursos vinculados por conducto de programas multilaterales,

Preocupada por los costos cada vez más elevados de contratación de expertos y consultores y por los efectos financieros sobre los programas y proyectos en ejecución, y convencida de la necesidad de utilizar, en la mayor medida posible, los servicios de expertos y consultores nacionales y de ejecutar programas y proyectos de una manera eficaz en función de los costos,

Consciente de que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas es la promoción de la capacidad económica de los países en desarrollo para valerse de sus propios medios,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para 1983 sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas¹⁰⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la importante contribución que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas aportan al desarrollo de los países en desarrollo, e insta a los órganos, las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan asignando prioridad a las actividades operacionales en sus planes y programas;

3. *Observa* que, si bien los resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo¹⁰⁷ reflejan una tendencia positiva, el nivel general de los recursos sigue siendo insatisfactorio y, en muchos casos, no alcanza los distintos tipos de objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes, con lo cual se limita la capacidad del sistema para hacer frente a las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de que haya un aumento sustancial y real en la corriente de recursos para actividades operacionales, sobre una base cada vez

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Sesiones Plenarias*, sesiones 17a. a 30a.

¹⁰⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo periodo de sesiones, Segunda Comisión*, sesiones 15a. a 24a. y 38a. a 45a.

¹⁰⁶ A/38/258-E/1983/82 y Add.1 y Add.1-Corr.1, anexo.

¹⁰⁷ Véase A/CONF.122/SR.1 a 3 y corrección.

más previsible, continua y segura, a fin de permitir a las organizaciones del sistema que mantengan y, cuando sea posible, aumenten el nivel de sus programas operacionales y, en ese contexto, insta enérgicamente a todos los países, en particular a los países desarrollados cuya aportación general no guarde relación con su capacidad, a que aumenten rápida y considerablemente sus contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes;

5. *Reafirma* que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben estar de acuerdo con los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de los países receptores para aumentar su repercusión e importancia para el proceso de desarrollo nacional de esos países;

6. *Invita* al Banco Mundial a que siga realizando sus actividades por países de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de los países receptores, a fin de promover la capacidad económica de los países en desarrollo para valerse de sus propios medios;

7. *Subraya* la necesidad de mantener el carácter multilateral de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas e insta a todos los gobiernos a que refuercen su compromiso a ese respecto;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos a que se abstengan, en aras de la preservación de los principios multilaterales del sistema, de recurrir a la práctica de vincular la ayuda para actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a la adquisición de bienes y servicios de los países donantes, limitando dicha práctica a los fondos que tienen un mandato para aceptarla a título experimental;

9. *Invita* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las corrientes de recursos en condiciones concesionarias destinadas a los países en desarrollo a que, al examinar estas cuestiones, presten mayor atención a las necesidades de financiación de los fondos y programas de las Naciones Unidas en apoyo de los planes de desarrollo formulados por los gobiernos receptores;

10. *Insta* a la comunidad internacional a que aumente substancialmente los recursos financieros que destina a los fondos y programas de las Naciones Unidas que se ocupan de actividades operacionales a fin de que puedan incrementar sus aportaciones a la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹⁰⁸, teniendo en cuenta que esos países necesitan la asistencia oficial para el desarrollo procedente de fuentes multilaterales;

11. *Insta* a todos los gobiernos interesados a que lleven a cabo las negociaciones relativas a la séptima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento con miras a asegurar un aumento adecuado de los recursos, y exhorta a que se completen esas negociaciones a la mayor brevedad posible, a fin de que la séptima reposición se haga efectiva en julio de 1984;

12. *Insta* a todos los gobiernos interesados a que fortalezcan el Fondo Internacional de Desarrollo

Agrícola, en particular aportando sus contribuciones en los plazos convenidos y adoptando medidas positivas durante las negociaciones sobre la segunda reposición.

13. *Acoge con beneplácito* los adelantos realizados hacia el logro del objetivo correspondiente a 1983-1984 para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos e insta a los gobiernos a no escatimar esfuerzos para asegurar el logro pleno de dicho objetivo y del objetivo propuesto para 1985-1986;

14. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas en la sección III del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional¹⁰⁹ destinadas a lograr que las actividades operacionales respondan mejor a las necesidades y los requerimientos de todos los países en desarrollo de conformidad con los objetivos y las prioridades establecidos en sus planes y programas nacionales de desarrollo, y con los esfuerzos que realizan para promover una mayor cooperación económica y técnica entre sí;

15. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo, con miras a lograr, entre otras cosas, una mayor eficacia en función del costo, a hacer mayor uso de la capacidad de los países en desarrollo mediante:

a) La contratación de expertos y personal nacionales;

b) La utilización de fuentes nacionales o regionales para la adquisición de materiales, equipo y servicios;

16. *Decide* que las directrices sobre adquisición que se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 81/28 de 30 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹⁰ y en el párrafo 2 de la sección II de la decisión 82/34 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración¹¹¹, rijan las actividades de adquisición de los órganos y organismos dependientes de la Asamblea General en su ejecución de los proyectos que financie el Programa;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión 82/8 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹², cuyo propósito es promover la ejecución por los gobiernos de proyectos financiados por el Programa, y destinar a programas y planes las economías en gastos de apoyo que resulten de ello, sobre la base de la cifra indicativa de planificación de referencia;

18. *Reitera* el conjunto de principios que deben aplicarse en forma uniforme en la programación de los recursos de que disponen las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; dichos principios, recogidos en el consenso de 1970¹¹³ y en la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹³, son, entre otros, los siguientes:

a) Equidad, en particular en la distribución de recursos entre los países en desarrollo;

b) Prestación de asistencia únicamente en atención a las necesidades expresas de los países receptores;

¹⁰⁹ A/38/258-E: 1983/82, anexo.

¹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 1981, Suplemento No. 11* (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

¹¹¹ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 6* (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

¹¹² Resolución 2688 (XXV), anexo.

¹¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12* (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

¹⁰⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1^o a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

c) Integración de la asistencia en los objetivos y las prioridades generales de desarrollo del país respectivo;

d) Concepción de la programación como un proceso global, cuyas partes integrantes son sus diferentes fases, tales como programación, formulación de proyectos, estimación, aprobación y evaluación;

19. *Recalca* el importante papel del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a desarrollar su capacidad de evaluación, y pide al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos del sistema, elabore, a la luz de las conclusiones y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuran en su informe¹¹⁴, propuestas para promover la capacidad de evaluación de los gobiernos receptores;

20. *Reconoce* que, en lo que respecta a las actividades operacionales para el desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, la evaluación constituye una parte importante del proceso de programación destinada a lograr una utilización racional y óptima del conjunto de recursos disponibles;

21. *Reafirma* las directrices generales que figuran en las nuevas dimensiones en cooperación técnica aprobadas por el Consejo de Administración en 1975¹¹⁵ y encarece la plena aplicación de las mismas;

22. *Recomienda* que se aumente la coherencia de la acción y la coordinación de los sistemas operacionales en el plano nacional, bajo la responsabilidad general del coordinador residente y en consulta con los gobiernos interesados, a fin de reducir los gastos administrativos y de apoyo, reducir al mínimo el derroche evitando la repetición innecesaria del trabajo y facilitar la labor del país huésped destinada a coordinar la asistencia externa, y considera que deben hacerse nuevos esfuerzos en este sentido;

23. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Presidente del Banco Mundial, así como a los jefes de los bancos regionales de desarrollo, a que sigan examinando las posibilidades de cooperación entre el Programa y esas instituciones en relación con el carácter complementario de sus respectivos programas de cooperación técnica a fin de facilitar una mejor aplicación de la presente resolución y, al hacerlo, de asegurar una mayor utilización de los servicios disponibles en las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a los proyectos financiados por dichos organismos de financiación, y pide al Administrador que presente un informe al respecto al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

24. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su apoyo al proceso de cooperación técnica entre los países en desarrollo mediante la orientación de sus programas y proyectos, según proceda, hacia el fortalecimiento de dicha cooperación;

25. *Insta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo presente la necesidad de mantener un nivel apropiado de funciones de apoyo, busquen los medios de reducir al mínimo los gastos administrativos y otros gastos de

apoyo sin afectar a los programas sobre el terreno ni a la red de oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los países en desarrollo, a fin de aumentar la proporción de recursos disponibles para mejorar la ejecución de los programas en los países en desarrollo;

26. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que reciben recursos de carácter extrapresupuestario que incluyan información sobre esos recursos y su utilización en sus presupuestos e informes y que faciliten dicha información a los gobiernos interesados y al coordinador residente del país receptor;

27. *Recomienda* que, de conformidad con su resolución 32/197, se tenga debidamente en cuenta la pericia técnica del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo para su designación como organismo de ejecución de los proyectos incluidos en su mandato, así como su función en la ejecución de las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, a fin de reafirmar el papel del Departamento dentro de las estructuras técnicas y administrativas actuales, evitar la duplicación y lograr economías de escala;

28. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, a la luz de las recomendaciones que figuran en la sección V del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional¹⁰⁹, tomen las medidas necesarias para asegurar la armonización de los procedimientos administrativos, financieros, de personal, de planificación y de adquisiciones, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que informe anualmente sobre las medidas concretas que se adopten;

29. *Reitera* la importancia de coordinar sobre el terreno la asistencia multilateral para el desarrollo y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, al preparar su próximo informe sobre las actividades operacionales, preste especial atención a la necesidad de aumentar la coherencia de la acción y la integración efectiva a nivel de los países, de conformidad con la sección V del anexo de la resolución 32/197 y el párrafo 11 de la resolución 35/81, así como al papel de los coordinadores residentes en la coordinación de las actividades operacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

30. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que estudie a fondo la estructura de la representación sobre el terreno de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular con respecto a las tareas asignadas a los coordinadores residentes;

31. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones:

a) Un examen del alcance y las consecuencias de la continuación de la práctica de que las contribuciones que se hacen a las organizaciones lleven adjuntas condiciones para su uso, teniendo en cuenta la información que deberán proporcionar los jefes de los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes;

b) Un análisis a fondo de la cuestión mencionada en el párrafo 22 *supra* relativa a una mayor coherencia de

¹¹⁴ A/38/333 y Corr.1, secc. IX.

¹¹⁵ Véase resolución 3405 (XXX), anexo.

la acción y una mayor coordinación de los sistemas operacionales en el plano nacional;

c) Un análisis comparativo de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos correspondientes a las actividades operacionales para el desarrollo ejecutadas por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como una evaluación de los gastos de apoyo de los organismos;

32. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe para la amplia revisión de política en 1986:

a) Un estudio, con los datos que lo sustenten, sobre los progresos logrados con respecto a las cuestiones indicadas en el párrafo 15 *supra*;

b) Un examen en todo el sistema de las actividades mencionadas en el párrafo 24 *supra* en relación con la cooperación técnica entre países en desarrollo ejecutada por diferentes organizaciones, con especial referencia a los enfoques y métodos elaborados y aplicados, el tipo de actividades realizadas y los arreglos institucionales pertinentes;

33. *Pide* al Secretario General que, para los fines de la amplia revisión de política en 1986, como parte del examen permanente que realiza la Asamblea General, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la elaboración de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones de las delegaciones participantes en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social y en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986;

34. *Reitera firmemente* su deseo de que el sistema de las Naciones Unidas actúe con cohesión y coordinación en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo y, en ese contexto, pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que continúe proporcionando una dirección eficaz de la coordinación de los diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera y ejerciendo la coordinación general dentro del sistema, como se dispone en la resolución 32/197, y pide a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/172. Situación de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362

(S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo como medio deseable y eficaz de promover la cooperación mutuamente beneficiosa entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de la cooperación técnica multilateral en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y la necesidad urgente de un aumento sustancial y efectivo del nivel de recursos financieros sobre una base cada vez más previsible, continua y segura,

Reiterando el papel central y singular que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la cooperación técnica para el desarrollo,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan y de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional, tal como se indica en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General,

Destacando que las cifras indicativas de planificación establecidas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben mantenerse, en la medida de lo posible, y financiarse mediante esfuerzos por aumentar las contribuciones de la comunidad internacional,

Habiendo examinado la difícil situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso a la luz de los alentadores resultados de la Conferencia de 1983 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo¹¹⁶, y sus graves repercusiones para el nivel de la asistencia técnica que se presta a los países en desarrollo por conducto del Programa,

Consciente de que, junto con los esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están adoptando medidas para aumentar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1983¹¹⁷,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1983 y de las decisiones contenidas en dicho informe¹¹⁸;

2. *Reafirma* la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, en la cual éste, entre otras cosas, tomó nota de la decisión 82/5 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹⁹, por la cual el Consejo de Administración reafirmaba sus decisiones 80/30 de 26 de junio de 1980¹²⁰ y 81/16 de

¹¹⁶ Véase A/CONF.122/SR.1 a 3 y corrección.

¹¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20).*

¹¹⁸ *Ibid.*, anexo I.

¹¹⁹ *Ibid.*, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

¹²⁰ *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.